



NIT: 0511-010611-001-9

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**RESOLUCION No. 33 / SOLICITUD 26-2017 / 02-03-2017 / RESP. / 15-03-2017**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas del día quince de marzo dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información vía correo electrónico, a nombre de [REDACTED], quien en calidad ciudadana hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION: 1- CANTIDAD DE DENUNCIAS TELEFONICAS RECIBIDAS ANTE EL CAMST CON RELACION A LOS BUSES DE LA RUTA 42-A, ESTACIONADOS EN 15 AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL SANTA TERESA DESDE LA FECHA 23 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2017. 2- BASE LEGAL QUE AVALE LA NEGATIVA DEL CAMST PARA NO ACUDIR A DENUNCIAS CIUDADANAS. 3- COPIA DE LA GESTION PÚBLICA AMBIENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA VIGENTE. 4- QUE SE EXTIENDA EL CONTENIDO DE LA CAMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN LA 15 AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL SANTA TERESA Y 13 CALLE ORIENTE, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EN EL LAPSO COMPRENDIDO DESDE LAS CERO DOS HORAS HASTA LAS VEINTIDOS HORAS DEL DIA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. 5- COPIA DEL DOCUMENTO DE LA GESTION REALIZADA EN FECHA AGOSTO 2012, QUE PIDE AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LA RUTA DE BUSES 42-A RESPETE EL RECORRIDO AUTORIZADO SIN HACER META SOBRE 15 AVENIDA NORTE ENTRE CALLE CHILTIUPAN Y 13 CALLE ORIENTE. 6- COPIA CERTIFICADA DE LA LISTA DE CALLES Y CANTONES QUE PERTENECEN AL DISTRITO 3 DE ESTA MUNICIPALIDAD. 7- QUE EL EDIL DE LA MUNICIPALIDAD LICENCIADO ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUÍA EXPRESE SU POSTURA ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE GENERAN LOS EMPRESARIOS DUEÑOS DE BUSES DE LA RUTA 42-A, EN 15 AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL SANTA TERESA, QUE AFECTA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TECLEROS Y DEL CUERPO ESTUDIANTIL DEL COMPLEJO EDUCATIVO WALTER A. SOUNDY. 8- QUE SE TENGA POR ADMITIDO A ESTA SOLICITUD COPIA SIMPLE EXTENDIDA POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DONDE SE HACE LA RELACION DE LA SOLICITUD DE ACATAR LA RUTA DESIGNADA A LOS BUSES DE LA RUTA 42-A. 9- SE DE A ESTE EL TRAMITE DE LEY CORRESPONDIENTE. 10- QUE SE INFORME EL DIA QUE SE HA DADO POR RECIBIDO.** Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante las áreas de Cuerpo de Agentes Municipales (CAMST), Dirección General, Gerencia de Distritos, Dirección de Desarrollo Territorial, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literales "c y e", 19 literales "d y h", 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3  
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300  
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444  
accesoinformacion@amst.gob.sv  
www.santatecla.gob.sv

NIT: 0511-010611-001-9

4. Infórmese a la solicitante lo siguiente: a) Se concede la información referente a: **1- 125** denuncias telefónicas se recibieron en el CAMST, con relación a los buses de la ruta 42-A, estacionados en 15 avenida norte, Residencial Santa Teresa desde la fecha 23 de mayo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017. **2- BASE LEGAL QUE AVALE LA NEGATIVA DEL CAMST PARA NO ACUDIR A DENUNCIAS CIUDADANAS**, referente a este requerimiento el CAMST notificó lo que literalmente dice “es importante aclarar que las leyes tienen un valor moral, a razón que la ley debe ser objeto de respeto y de obediencia. Todas las normas rigen para brindar seguridad jurídica a los administradores por lo que en ningún momento regirán para lo injusto, de ser así perderían su validez, es por esta razón que se aclara que, no existe base legal que avale para que el CAMST no acuda a verificar las denuncias ciudadanas, es importante mencionar que una política imperante del CAMST es, acudir a todo llamado de la ciudadanía”. -----
- 3- Se brinda copia de documento de LA GESTION PÚBLICA AMBIENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA. 4- Referente a lo requerido: QUE SE EXTIENDA EL CONTENIDO DE LA CAMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN LA 15 AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL SANTA TERESA Y 13 CALLE ORIENTE, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, EN EL LAPSO COMPRENDIDO DESDE LAS CERO DOS HORAS HASTA LAS VEINTIDOS HORAS DEL DIA 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO;** al respecto se informa que de conformidad al Art. 19 literales “d y h” de la LAIP, y en virtud de estar en calidad de **RESERVA** las “novedades captadas por medio de las cámaras de Video Vigilancia del Municipio de Santa Tecla”, desde el día 30 de junio de 2016, por lo que se deniega lo solicitado. **5- Referente a lo requerido sobre COPIA DEL DOCUMENTO DE LA GESTION REALIZADA EN FECHA AGOSTO 2012, QUE PIDE AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LA RUTA DE BUSES 42-A RESPETE EL RECORRIDO AUTORIZADO SIN HACER META SOBRE 15 AVENIDA NORTE ENTRE CALLE CHILTIUPAN Y 13 CALLE ORIENTE,** se le informa a la solicitante que el área generadora de la información notificó lo que literalmente dice “que la situación expuesta ocurrió en periodo de la Administración Municipal anterior, sin embargo esta dirección ha verificado en los archivos correspondientes y no se ha encontrado ningún registro al respecto; por lo que se declara **INEXISTENTE** la información solicitada en este numeral. **6- Se brinda documento simple DE LA LISTA DE CALLES Y CANTONES QUE PERTENECEN AL DISTRITO 3 DE ESTA MUNICIPALIDAD. 7- Referente al requerimiento sobre: QUE EL EDIL DE LA MUNICIPALIDAD LICENCIADO ROBERTO JOSE d’AUBUISSON MUNGUÍA EXPRESE SU POSTURA ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE GENERAN LOS EMPRESARIOS DUEÑOS DE BUSES DE LA RUTA 42-A, EN 15 AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL SANTA TERESA, QUE AFECTA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TECLEÑOS Y DEL CUERPO ESTUDIANTIL DEL COMPLEJO EDUCATIVO WALTER A. SOUNDY,** al respecto se hace de su conocimiento que la LAIP en el Art. 2 le da derecho al ciudadano de solicitar y recibir información que sea generada, administrada o en poder de la institución, por lo que se declara **INEXISTENTE** lo solicitado. **8- QUE SE TENGA POR ADMITIDO A ESTA SOLICITUD COPIA SIMPLE EXTENDIDA POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DONDE SE HACE LA RELACION DE LA SOLICITUD DE ACATAR LA RUTA DESIGNADA A LOS BUSES DE LA RUTA 42-A,** referente a lo solicitado, no se da por admitido debido a que dicho documento no se recibió adjunto a solicitud de información correlativo: 26-2017 recibida vía correo electrónico el 02 de marzo del corriente año. -----
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta y documentos en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**

---

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3  
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300  
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444  
accesoinformacion@amst.gov.sv  
www.santatecla.gov.sv